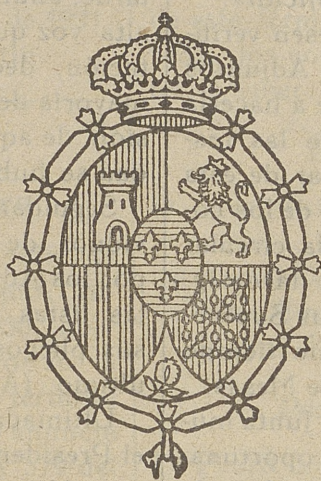


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 12 de Febrero de 1931).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 843

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, en telegrama, me dice lo siguiente:

«Publicada en *Gaceta* 11 actual Real orden referente elección de un Consejero del Banco de España en representación Corporaciones agrícolas, interés de V. E. se sirva reproducirla en «Boletín Oficial», juntamente con el texto íntegro de la Real orden de 28 de Agosto de 1922 (*Gaceta* del 30), que señala Corporaciones con derecho a voto y procedimiento electoral, sin establecerse ahora otras variaciones que las referentes a fecha de la elección y Comisión de escrutinio».

Se insertan a continuación, en cumplimiento de lo ordenado, los textos de las dos disposiciones que se citan.

Valladolid, 12 de Febrero de 1931.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda.

REAL ORDEN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

Núm. 38.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de don José María Azara Vicente, el cargo de Consejero del Banco de España, designado, en su día, por el Ministerio de Fomento, a propuesta de las Corporaciones Oficiales agrícolas y mediante la elección correspondiente.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo dispuesto en la base 10.ª del artículo 1.º de la ley de Ordenación Bancaria, de 29 de Diciembre de 1921, se ha servido disponer que se celebre elección el día 22 de Marzo próximo, por las Corporaciones Oficiales Agrícolas que determina la Real orden de 28 de Agosto de 1922 (*Gaceta* del 30) y con arreglo a las bases de la misma disposición, para designar el Consejero que ha de representarlas en el Banco de España, debiendo la Comisión a que alude la regla 6.ª de la citada Real orden integrarse por V. I. como Presidente y como Vocales los Jefes de la Sección de Agricultura y Ganadería y del Negociado de Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrícolas, actuando de Secretario este último.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1931.—*Rodríguez de Víguri.*

Señor Director general de Agricultura.

REAL ORDEN DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base 10 del artículo 1.º de la ley de 29 de Diciembre de 1921, a fin de que por las Corporaciones oficiales agrícolas se designe el Consejero que ha de representarlas en el Banco de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la elección para representante en el Banco de España de las Corporaciones oficiales agrícolas se verifique con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Tendrán derecho a designar Consejero que las represente en el Banco de España las Cámaras Agrícolas provinciales y locales reconocidas por Real decreto, las Federaciones Agrarias que, contando por lo menos un año de existencia legal, tengan diez o más Sindicatos Agrícolas o Cajas rurales adheridos, la Confederación Nacional Católico Agraria, la Asociación de Agricultores de España, la Asociación General de Ganaderos del Reino y la Confederación Catalana Balear.

Segunda. La elección tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, y al efecto los Gobernadores civiles dispondrán se publique en el «Boletín Oficial» de cada provincia la presente Real orden, y los Presidentes de cada entidad o Corporación expresadas convocarán a Junta general extraordinaria para la elección del Consejero del Banco que ha de representar a las Corporaciones oficiales agrícolas.

Tercera. Se verificará la votación en la forma reglamentaria de cada entidad.

Cuarta. Terminada la votación se procederá al escrutinio, siendo designado el que haya obtenido mayor número de votos.

Quinta. De la votación y escrutinio se redactará el acta correspondiente, que, con la protesta o protestas que se hayan formulado, si las hay, se remitirán al día siguiente a esa Dirección general. Con el acta acompañarán las entidades un ejemplar del respectivo Reglamento.

Sexta. Recibidas las actas mencionadas en esa Dirección general se procederá por una Comisión compuesta por V. I., como Presidente, y los Subdirectores de la misma, actuando de Secretario el que lo es del Consejo Superior de Fomento, al examen y escrutinio general de las actas, siendo proclamado el que resulte haber obtenido mayoría de votos válidos.

Séptima. Hecha la proclamación, el Presidente de la Comisión de escrutinio general lo comunicará a este Ministerio.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de Agosto de 1922.—*Argüelles.*

Señor Director general de Agricultura y Montés.

Núm. 844

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de Real orden comunicada a la Dirección General de Seguridad, participa que, según manifiesta el señor Cónsul de la Nación en Bruselas al Ministerio de Estado en 18 de Enero último, ningún extranjero podrá penetrar en Bélgica como trabajador manual o empleado sin autorización del Ministerio de Justicia, que previamente será solicitada por mediación de los Agentes consulares o diplomáticos de dicho país, acompañando un contrato de trabajo o de empleo emanado de persona allí establecida y visado por el Ministerio de Justicia y Trabajo; un certificado de buena conducta con menos de tres meses de fecha, en el que deberá hacerse constar si el interesado sufrió o no condenas durante los cinco años anteriores a su expedición, y del que se acompañará una traducción en francés o flamenco.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 12 de Febrero de 1931.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda***Junta provincial del Censo Electoral**

CIRCULAR

Por Real decreto de fecha 7 del mes actual se ha dispuesto que las elecciones se verifiquen en todas las provincias de España el día 1.º del próximo mes de Marzo y por el Gobierno civil de esta provincia se ha publicado en el «Boletín Oficial» extraordinario del día 9 del presente mes el indicador para las operaciones electorales.

Como complemento a las citadas instrucciones encarezco la observancia de las siguientes:

Las Juntas municipales se reunirán el día 15 para la designación de Adjuntos y Suplentes de cada Sección, haciéndola de conformidad con lo preceptuado en el artículo 37 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y bajo su más estrecha responsabilidad remitirán a esta Provincial relación certificada de los Adjuntos y sus Suplentes que han de constituir las Mesas electorales de las Secciones en que esté dividido el término municipal, a fin de que sin demora pueda hacerse

la publicación de referidas relaciones en el «Boletín Oficial».

Las Juntas que hubiesen verificado la designación de Adjuntos procederán nuevamente a hacerla en dicho día, siguiendo las instrucciones de la circular de esta Presidencia del día 11 de los corrientes, por prohibir la circular de la Junta Central que la designación de Adjuntos y sus Suplentes tenga lugar al mismo tiempo que la de Presidentes de Mesas.

Si el Presidente de la Junta municipal fuera requerido oportunamente por quien desee utilizar la propuesta de candidatos de que habla la condición tercera del artículo 24, ordenará, sin excusa ni pretexto alguno, el cumplimiento del artículo 25, constituyéndose las Mesas el día 19 del actual.

El día 26 de los corrientes se constituirán las Mesas en los locales designados para que los candidatos, sus apoderados o sustitutos, hagan entrega de los talones firmados de que habla el artículo 30 de la ley Electoral.

El día 1.º de Marzo se verificará la elección, formándose las Mesas a las siete de la mañana, las que se constituirán con el Presidente y Adjuntos, admitiendo hasta las ocho las credenciales de los Interventores que se presenten, las que se confrontarán con los talones que han de obrar en su poder, y, hallándoles conforme, dará posesión de sus cargos en la Mesa a dichos Interventores.

Si se presentaran dos o más Interventores por cada candidato, se posesionará a los dos que primeramente hubieran presentado sus credenciales, observándose las demás reglas que señala el artículo 28 de citada ley.

Constituida la Mesa con el Presidente, Adjuntos e Interventores a quienes corresponda, no podrá comenzar la votación sin antes haberse extendido el acta de constitución y entregado un certificado de ella a cada Candidato, Apoderado o Interventor que la reclame. (Artículo 39).

La votación comenzará a las ocho de la mañana del día 1.º de Marzo, la que no podrá interrumpirse a no ser por fuerza mayor y bajo la responsabilidad del Presidente y Adjuntos de la Mesa, a quienes se faculta para señalar la fecha más próxima para la votación.

En estos casos deberán los Presidentes enviar copias certificadas de los acuerdos, dentro de pliego certificado, a la Junta Central del Censo. (Artículo 40).

La votación será secreta y se observará lo dispuesto en los artículos 41 y 42.

A las cuatro en punto de la tarde, anunciará el Presidente en alta voz que va a terminar la votación, decidiendo la Mesa por mayoría de votos, sobre la admisión de aquellos de cuya identidad se hubiese reclamado.

Seguidamente votarán los individuos de la Mesa, firmándose por los Adjuntos e Interventores, las listas de votantes en todos sus pliegos y a continuación del último. (Artículo 43).

Ultimadas estas operaciones, el Presidente declarará cerrada la votación comenzando el escrutinio, observándose en este acto, todo lo dispuesto en el artículo 44.

Terminado el escrutinio se publicará inmediatamente por certificación que exprese el número de votos obtenidos por cada candidato, que se fijará sin demora alguna en la parte exterior del edificio donde se haya verificado la elección, facilitando a los candidatos, sus Interventores o representantes autorizados, certificaciones del escrutinio. (Artículo 45).

Las Juntas municipales velarán por el exacto cumplimiento de las disposiciones que regulan la libre emisión del sufragio activo, denunciarán cualquier infracción que se cometa y si ésta revistiera caracteres de delito, darán cuenta a los Tribunales de justicia.

Los Presidentes de las Juntas municipales encargarán, muy especialmente, a los de las Mesas de cada Sección, que, inmediatamente de terminar las operaciones electorales, envíen los siguientes documentos, bajo pliegos certificados:

Al señor Presidente de la Junta Central del Censo electoral, una certificación del escrutinio.

Al Ilmo. señor Secretario de la Junta Central del Censo electoral:

1.º Una copia literal del acta de constitución de la Mesa.

2.º Otra de la elección verificada.

Al Excmo. señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral:

1.º Una certificación del escrutinio.

2.º Un ejemplar de las listas numeradas de votantes.

Al señor Secretario de la Junta provincial del Censo electoral:

1.º Una copia literal del acta de la constitución de la Mesa.

2.º Una copia del acta de la elección.

Llamo muy especialmente la atención de los señores Presidentes de las Juntas municipales para que éstos a su vez lo hagan a los Presidentes de las Mesas electorales, se fijen detenidamente en los documentos que arriba se citan

para que cada uno sea remitido en el sobre que se indica, para evitar reclamaciones y facilitar la tramitación.

Valladolid, 12 de Febrero de 1931. — El Presidente, *Miguel Sanjuán*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 859

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Siendo ejecutivo el acuerdo de la Comisión permanente respecto a la imposición de contribuciones especiales, y a fin de poder llevar a ejecución las obras de pavimentación de la calzada de las calles de Castelar, a base de asfalto fundido, se anuncia al público para el examen por los interesados de los documentos a que se refiere el artículo 357 del Estatuto municipal vigente y a los efectos que en el mismo se determinan y cuyos documentos se hallan expuestos en la Secretaría general de este Ayuntamiento, Negociado de Obras, durante las horas de oficina y plazo de quince días, a contar de esta fecha, durante el cual y siete días más se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados.

Valladolid, 11 de Febrero de 1931. — El Alcalde, *Federico Santander*.

Núm. 860

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión permanente en sesión ordinaria, celebrada el día 4 del actual, el padrón formado por el cobro del canon del tres y medio por ciento, impuesto sobre la riqueza urbana amillarada, para el corriente ejercicio de 1931, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de dicho canon, que desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda abierto el período de recaudación en las oficinas de la Excelentísima Diputación provincial.

Valladolid, 11 de Febrero de 1931. — El Alcalde, *Federico Santander*.

Núm. 857

El Campillo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este término

no, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en el acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 15 del mes actual, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

El Campillo, 10 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Teodosio Cuadrado.

Mozos que se citan

Segundo Cipriano Delgado Rodrigo, hijo de José y de María.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Fuensaldaña, respecto del mozo Nicolás García Guerra, hijo de Gregorio y de Anselma.

El de Tordesillas, respecto del mozo Guillermo Escudero Rodríguez, hijo de Félix y de Agustina.

Núm. 831

Ciguñuela

Hallándose vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, se saca a concurso por el plazo de quince días, durante los cuales deberán los aspirantes presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, haciéndose constar que tiene la gratificación anual de 130 pesetas.

Ciguñuela, 9 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Blas Gutierrez.

Núm. 828

Corcos

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1930, con los documentos que las integran, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal, se podrán formular por escri-

to cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Corcos, 10 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Tomás Martín.

Núm. 827

Pozuelo de la Orden

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Pozuelo de la Orden, 10 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Vicente G. Delgado.

Núm. 840

Pozuelo de la Orden

Don Vicente Gutierrez Delgado, Alcalde constitucional de esta villa de Pozuelo de la Orden.

Hago saber: Que para atender al pago de material adquirido para la escuela de niñas de esta villa, de nueva creación, y terminar de pagar el adquirido para la construcción de la misma, cuya cantidad consignada en presupuesto es insuficiente, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, partidas 4 y 5, 750 pesetas, que pasan al capítulo 11, artículo 1.º, partida 1.ª

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días a los efectos de reclamación, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pozuelo de la Orden, 10 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Vicente G. Delgado.

Núm. 842

San Miguel del Pino

Por este Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada en el día 31 del pasado mes, y en cumplimiento del artículo 489 del Estatuto municipal, han sido nombrados vocales natos de las

Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este término, para el año de 1931, los contribuyentes siguientes, a saber:

Parte real

D. Crescencio Gutiérrez Castellanos.

- » Daniel Gutiérrez Castellanos.
- » Félix Cuadrado Gutiérrez.
- » Justino Tapia Castellanos.

Parte personal

D. Pedro Lorenzo Hernández.

- » Agapito Gonzalo García.
- » Severo Díez Berceruelo.
- » Isaac Aparicio Saornil.

Las expresadas designaciones, juntamente con los documentos que han servido de base a las mismas, se acuerda, las primeras anunciarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los sitios de costumbre, y con éste quedan expuestas al público por término de siete días, una vez que aparezca en el «Boletín», a los efectos de reclamaciones.

San Miguel del Pino, 7 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Pedro Maeso.

Provincia de Valladolid

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1930

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Aldea de San Miguel

Concejales

- D. Lope Ruano Sanz
- » Francisco Ruano Ruano
 - » Euquerio Díez Gómez
 - » Alejo Casado Casado
 - » Julio Cantalapiedra Ferrero
 - » Gabriel Ruano Ituarte
 - » Manuel Sanz Díez
 - » Robustiano Ruano García

Mayores contribuyentes

- D. Isaías Garijo Martín
- » Gregorio Casado García
 - » Lucas Casado Casado
 - » Ceferino Sanz Gómez
 - » Lázaro Ruano Ituarte
 - » Luis Caballero García
 - » Angel Aldea Arribas
 - » Elpidio Gómez Gómez
 - » Marcelino Villarejo Liaño
 - » Anastasio Díez Gómez
 - » Bernabé Catalina Gutiérrez

- D. Ovidio Díez Gómez
- » Francisco Arribas del Valle
 - » Máximo Arribas Moratinos
 - » Gervasio Manrique Muñoz
 - » Gregorio Morán Muñoz
 - » Vicente Martín Martínez
 - » Mariano Morán Criado
 - » Fernando Caballero Martín
 - » Cándido Gómez López
 - » Gregorio Aldea Gómez
 - » Julio Catalina Gómez
 - » David Leo Bonilla
 - » Cándido Mancha Garnacho
 - » Mariano Morán Criado
 - » Pedro Adrados Garrote
 - » Ignacio Morán Criado
 - » Máximo Morán Rodríguez
 - » Simón Velasco Sanz
 - » Juan González López
 - » Ciriaco del Pozo Pérez
 - » Victor Aldea Manrique

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 865

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Procurador don Daniel Domingo Calvo en nombre de don Felipe Crespo de Lara, Ingeniero y vecino de Madrid, se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo para que se revoque el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento pleno de Valladolid de 29 de Diciembre de 1930 aprobando el proyecto del ensanche de la calle de Santiago de esta capital, y cuya reposición fué denegada por la Comisión municipal permanente en 31 del mismo mes.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo contencioso administrativo en providencia de cinco de Febrero del año actual, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, once de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Licenciado Constancio Herrero.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 824

Don Luis Ugarte Sáinz, Coronel de Ingenieros primer Jefe de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros de la 7.ª Región.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta local y pública, en esta plaza de Valladolid, la ejecución de las obras

comprendidas en el cuarto proyecto parcial para construcción de la nueva Academia de Caballería (cuádras, garaje, almacenes y dependencias accesorias), cuyo proyecto fué aprobado por Real orden comunicada de 20 de Agosto de 1930, se convoca por medio de la presente a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día diez y seis del venidero mes de Marzo del corriente año, en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número uno, planta baja, en el despacho del Primer Jefe, quien presidirá el Tribunal de subasta reglamentario.

Los pliegos de condiciones legales que han de regir en la subasta, aprobados por Real orden de 24 de Enero último de acuerdo con el Consejo de Estado, y que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial del Ministerio del Ejército* de este mes en que aparezca publicado este anuncio, estarán de manifiesto en la Comandancia, así como la memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones técnicas del proyecto desde esta fecha y durante las horas de oficina, de diez a catorce, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite la cantidad de novecientos cuarenta y siete mil quinientas ochenta y dos pesetas (947.582 pesetas).

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128), a los mencionados pliegos de condiciones, a la relación de artículos y productos, para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado aprobados por la Presidencia del Directorio Militar en 31 de Diciembre de 1928, publicado en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército* número 6, de fecha 9 de Enero de 1929 y al pliego de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. número 55).

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en la primera media hora después de constituido el Tribunal, y se redactarán en papel sellado de la clase séptima, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nuevas firmas, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de su proposición, firmando y rubricando el licitador

o persona que legalmente le presente, indicándolo en este caso con la antefirma, incluyendo en el pliego el resguardo de haber impuesto el 5 por 100 para tomar parte en la subasta, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, siempre que los postores no residan en las provincias Vascongadas o Navarra, bastando, en este caso, acreditar su condición de industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias, pero deberá matricularse, en caso de adjudicación, por ejecutarse la obra en plaza no aforada, recibo de estar al corriente del pago del retiro obrero y el poder notarial en caso de ser representante, relación de las horas extraordinarias dentro de los límites legales, conforme al apartado A del artículo 13 del pliego de condiciones legales, certificado de no formar parte de sociedad ninguna de las personas que indica la Real orden circular de 24 de Diciembre (*Diario Oficial* número 284).

Si el Tribunal recibiese dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará licitación por pujas verbales a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, con cédula personal número, de la clase, expedida en con fecha, enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial* o «Boletín Oficial» de la provincia de y de los pliegos de condiciones legales y técnicas y del precio límite a que se contrae, se comprometo a ejecutar las obras comprendidas en el proyecto, con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de (en letra), procediendo los materiales que se empleen de y aceptando todas las cláusulas a que se contraen los mencionados pliegos.

(Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado).

Valladolid, 9 de Febrero de 1931.—El Coronel Ingeniero Comandante, Luis Ugarte.

73

Núm. 861

El señor Coronel Presidente de la Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Marzo próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación presentar proposiciones en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 24 del mes actual, a las once y media horas, rigiendo el reloj de la Zona de Reclutamiento de esta plaza, ante la Junta expresada, en las oficinas de dicha Zona.

Artículos que son objeto de concurso

Aceite vegetal de primera, 200 litros.
Arroz, 45 kilos.
Azúcar, 170 kilos.
Bacalao, 20 kilos.
Café, 40 kilos.
Carbón de cok, picado, 150 quintales métricos.
Carbón mineral hulla, 50 quintales métricos.
Carbón vegetal, encina, 30 quintales métricos.
Carne de ternera, 25 kilos.
Carne limpia, de vaca, 450 kilos.
Fruta seca, 100 kilos.
Gallinas (número), 360.
Garbanzos, 100 kilos.
Hígado de vaca, 10 kilos.
Hígado de ternera, 10 kilos.
Hueso de vaca, 80 kilos.
Huevos de gallina (número), 5.000.
Jabón común pinta azul, 150 kilos.
Jamón magro, 70 kilos.
Judías blancas, 50 kilos.
Judías pintas, 40 kilos.
Leche de vaca, 2.200 litros.
Lentejas, 50 kilos.
Leña picada, para cocinas, 30 quintales métricos.
Mantequilla de vaca, 3 kilos.
Manteca de cerdo, 30 kilos.
Merluza, 160 kilos.
Pasta para sopa, 15 kilos.
Patatas riñón, coloradas, 700 kilos.
Pollos (número), 25.
Riñones de ternera, 5 kilos.
Sesos de carnero, 2 kilos.
Sesos de ternera, 5 kilos.
Tocino, 40 kilos.
Vino blanco, 800 litros.
Vino tinto del país, 100 litros.

MUY IMPORTANTE

Los artículos han de reunir las condiciones exigidas en el reglamento del Plan de alimentación, que se encuentra a disposición de los abastecedores en la Oficina de la Administración del Estable-

cimiento, todos los días laborables, de cuatro a seis de la tarde.

Valladolid, 10 de Febrero de 1931.—Por el Coronel Presidente, el Comandante Médico-Secretario, *Rafael Llorente*.

NOTA.—El adjudicatario que a juicio de la Junta deba depositar en Caja el cinco por ciento del importe de su oferta, como garantía del cumplimiento fiel de su compromiso, así lo hará al serle comunicada la adjudicación, devolviéndosele dicha fianza al expirar el plazo mensual a que se contraiga la proposición presentada y aceptada.

74

Núm. 862

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

Esta Junta necesita adquirir, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza los artículos siguientes:

Harina de 1.ª, 400 quintales métricos.
Harina tropa, 250 quintales métricos.
Cebada, 1.500 quintales métricos.
Paja pienso, 2.500 quintales métricos.
Paja larga, 200 quintales métricos.
Carbón de cok, 50 quintales métricos.
Leña, 400 quintales métricos.

Estos artículos deberán entregarse antes del día 20 de Marzo venidero.

Las proposiciones serán admitidas en la Presidencia de esta Junta, establecida en el Gobierno militar de esta plaza, hasta las once y media horas del día 25 del mes de la fecha.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta (Jefatura del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza), de once a trece de la mañana todos los días laborables, y en los Gobiernos y Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas, a disposición de cuantos deseen tomar parte en este concurso, bien entendido que nunca podrán alegar su desconocimiento los interesados, cuando la Junta exija la fiel observancia de todas sus cláusulas.

Valladolid, 10 de Febrero de 1931.—De orden del Presidente: El Comandante de Intendencia Secretario, *Eduardo Ortiz de Pinedo*.

75